

USHUAIA, 14 de Julio de 1975.-

VISTO: La falta de antecedentes de ésta Municipalidad que reglamente la limpieza de nieve en la temporada invernal de las aceras del ejido Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento traería a los habitantes y público en general el cuidado, seguridad y tranquilidad peatonal por las aceras de éste Municipio.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- ESTABLECESE la obligación para los propietarios de edificios, oficinas públicas y predios ubicados dentro del ejido urbano, a mantener en la época invernal libre de nieve y hielo las veredas ubicadas en los límites de sus frentes ante las avenidas y calles de la ciudad.-

ARTICULO 2º).- Frente a los edificios públicos donde no se cuente con personal para realizar dicha labor, ésta será realizada por personal Municipal con cargo a la oficina pública que correspondiera.-

ARTICULO 3º).- En caso de que los propietarios de edificios o predios donde habitaren, fuesen de avanzada edad, o no estuvieran capacitados físicamente, ésta será ejecutada por la Municipalidad cada vez que así lo requiera el contribuyente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad facturándosele al mismo el o los importes que dictaminen los servicios, / salvo los casos en que se den las condiciones previstas en el artículo 10º) / de la Ordenanza Tarifaria.- (2º párrafo).-

ARTICULO 4º).-El incumplimiento de ésta disposición hará pasible a que se sancione al propietario o responsable con las multas siguientes:

- a) La primera vez se aplicará una multa de \$ 50,00 a todo propietario que no diera cumplimiento al Artículo 1º de la presente Ordenanza en el plazo de tres (3) días, siempre que las condiciones climáticas lo permitan.-
- b) En caso de reincidencia del o los propietarios de los edificios o predios se le aplicará el 100% de la multa fijada en el inciso a) de éste artículo y en escala sucesiva hasta el límite de \$ 800,00.-

ES COPIA FIE.

*M. J. Cárdenas*  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

///...2...

Ordenanza Numero: 60

2/3 ORDENAMIENTO NACIONAL DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///...2...


ARTICULO 5°).- El pago de la multa no exime que se abone el importe que demanden los trabajos realizados por la Municipalidad.-

ARTICULO 6°).- REGISTRESE, remítase al Departamento Ejecutivo, una vez promulgada, dése al Boletín oficial del Territorio. Hágase saber. Cumplido, ARCHIVASE.-


ORDENANZA N°60/75.-

Dada en sesión Ordinaria del día doce de Julio de mil novecientos setenta y cinco.-

  
DOMINGO MAZZAFARRO  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL

  
BLAS RICARDO FUENTES  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIESE

  
MONICA CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

UHUELA, 21 de julio de 1975.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 2363-0-75, del Registro de esta Comuna, el Consejo Municipal de Uhueta ha recibido la Ordenanza N° 60, referente a la limpieza invernal de las veredas, la que ha sido sancionada con fecha 12 de julio de 1975.-

Por ello:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE UHUELA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REPRODUCIR la Ordenanza N° 60, que trata sobre la limpieza invernal de las veredas, dentro del Ejido Urbano, la que ha sido sancionada con fecha 12 de julio de 1975 por el Consejo Municipal de Uhueta.-

ARTICULO 2°.- Refrendar el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comunicar, difundir, más copia al Boletín Oficial del Territorio y al Consejo Municipal de Uhueta. Cumplico ARCHIVAR.-

DECRETO MUNICIPAL N° 134 M. U.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

F. SERRA  
M. LIVERA  
E. RODRIGUEZ

  
ROBERTO M. M. M.  
JEFE DESPACHO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL  
  
MARIJOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Uhueta